



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, por el que se concede al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos una ayuda directa para el estudio y definición de estrategias para la puesta en valor del patrimonio rural como motor de desarrollo local. (2019061598)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2019, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, por el que se concede al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos una ayuda directa para el estudio y definición de estrategias para la puesta en valor del patrimonio rural como motor de desarrollo local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE
DE BURGUILLOS, POR EL QUE SE CONCEDE AL
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS
UNA AYUDA DIRECTA PARA EL ESTUDIO Y
DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PUESTA
EN VALOR DEL PATRIMONIO RURAL COMO
MOTOR DE DESARROLLO LOCAL

En Mérida, a 9 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Carlos Delgado Méndez, con DNI ***8212** como Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos y en representación del mismo mediante acuerdo Plenario celebrado el día 31 de octubre de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y modificación de varias Consejerías y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que promuevan la concepción del medio rural como espacio de cohesión social, integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Tercero. El Ayuntamiento de Valverde de Burguillos según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25. apartados 2 a), m) y h) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre tiene la competencia en las siguientes materias:

m) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

h) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Este proyecto va a promover la construcción de una nueva ruralidad que asuma un modelo alternativo de habitar el medio rural a partir de sus valores patrimoniales, abordándolos de manera integrada, sostenible, colaborativa e interdisciplinar.

Así se va a impulsar la reactivación del patrimonio vernáculo, planteada como motor de desarrollo, convencidos (y convenciendo) de que puede contribuir a la repoblación del territorio, al fortalecimiento del tejido productivo (recuperando artesanías y antiguos oficios), a la generación de puestos de trabajo así como la creación de nuevos espacios para la difusión, uso y disfrute de los recursos culturales y naturales del pueblo.

El trabajo se va a abordar desde una perspectiva integral y multidisciplinar. En este proyecto van a confluír un crisol de miradas que, desde la experiencia, el trabajo de campo y una vocación eminentemente práctica y aplicada, van a definir una serie de propuestas de actuación que permitan alcanzar los objetivos definidos para este proyecto.

Las diferentes disciplinas desde las que se abordará la realidad patrimonial de Valverde de Burguillos y la capacidad para impulsar un proceso de desarrollo sostenible en su entorno serán las siguientes:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



- Economía y sociedad.
- Arquitectura y urbanismo.
- Medio ambiente y territorio.
- Antropología e identidad.
- Gobernanza y participación.

El resultado final será el prototipo de una plataforma digital colaborativa en la que se recogerá, de una manera didáctica y accesible, todo el proceso realizado, las ideas y proyectos planteados, así como ofrecerá la posibilidad de desarrollar colaborativamente otros proyectos futuros en el seno de dicha plataforma. La puesta en marcha real de este prototipo, que podrá ser perfeccionado o completado con el tiempo, quedará sujeta a las posibilidades de implementación (personal para su mantenimiento, adquisición de dominio, etc.) por parte de las instituciones.

Esto permitirá posicionar al municipio en el panorama actual y orientado al futuro, gracias al conocimiento generado en la fases anteriores, para que la toma de decisiones sean realizadas con una base justificada.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la realización del estudio y definición de estrategias para la puesta en valor del patrimonio rural como motor de desarrollo local, incluida en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9019 "Otros", proyecto 2017.12.003.0005 "Convenios para la renovación de poblaciones rurales", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en zonas rurales", tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). El procedimiento de concesión se inicia mediante Anuncio de 21 de septiembre de 2016 por el que se da publi-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



dad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.8.1. "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes. Con fecha 19 de julio de 2018 se reúne la Comisión de Valoración para valorar las solicitudes recibidas puntuándolas de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones vigentes, recogiendo las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la correspondiente Acta redactada al efecto.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos durante la anualidad 2019, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, para la ejecución del estudio y definición de estrategias para la puesta en valor del patrimonio rural como motor de desarrollo local" perteneciente al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, según la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo II al presente convenio.

Segunda. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2019, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

***Tercera. Aportación económica.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 Euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución del proyecto, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones del proyecto puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación del proyecto fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

30.000 €, treinta mil euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9019 "Otros", proyecto 2017.12.003.0005 "Convenios para la renovación de poblaciones de zonas rurales" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar las acciones realizadas conforme al proyecto presentado.

Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, hará un seguimiento del estudio.



**Sexta. Licitación y modificación.**

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se harán ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones depositada en el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural adscrito a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio I y aprobada en este convenio, cuyo presupuesto se acompaña en el anexo II de este convenio y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente, y como se señala en la cláusula novena del presente convenio, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la memoria valorada, modificaciones, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad del estudio y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

Séptima. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos se compromete a ejecutar todas las actuaciones de la memoria cuyo presupuesto se describe en el anexo II adjunto a este convenio y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Valverde de Burguillos destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la memoria valorada que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme a la memoria de actuaciones aprobada, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización de las actuaciones podrá ser superior al valor de mercado.

3. EL Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de septiembre de 2019.

Octava. Subcontrataciones.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

Novena. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables como aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.8.1 Renovación de Poblaciones en Zonas Rurales del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada en el proyecto aprobado por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos de funcionamiento y/o personal, así como los gastos recogidos en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de Disposiciones Comunes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Décima. Forma de pago y justificación.

— FORMA DE PAGO: La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



1. Un primer pago anticipado del 50 %, 15.000 € con la firma del contrato del mismo cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.
2. Un segundo y último pago del 50 %, de la cuantía de total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago) previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total del proyecto.

El primer y último pago deberá ser solicitado por la Entidad Local Menor mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:
 - a) Certificación expedida por el Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes actuaciones objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - c) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de las actuaciones de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración autonómica y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.





- JUSTIFICACIÓN La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de los documentos contemplados en el número 3 precedente en relación con el porcentaje del proyecto que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Copia en papel y en formato digital de todos los productos finales entregables.
2. Certificado del secretario de la finalización de las actuaciones contempladas en el convenio.
3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

De acuerdo con la letra c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros rela-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



cionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.

El presente convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 % por lo que el ayuntamiento de Valverde de Burguillos se compromete cumplir con las directrices en publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta las exigencias de los Reglamentos (CE) N.º 1305/2013 y N.º 808/2014, y su posterior modificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa.

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europa en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.

Decimotercera. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Comunicar si se ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos





percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Decimoquinta. Reintegros.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.



***Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.***

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos con terceros en ejecución del proyecto financiado con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimooctava. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

Decimonovena. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.





En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento
de Valverde de Burguillos,

FDO.: CARLOS DELGADO MÉNDEZ



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**ANEXO I**
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO	ÁMBITOS DE TRABAJO					TOTAL POR PARTIDA
	ECONOMÍA Y SOCIEDAD	ARQUITECTURA Y URBANISMO	MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO	ANTROPOLOGÍA E IDENTIDAD	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN	
1) Trabajo de campo y reconocimiento	500,00 €	2.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €		4.500,00 €
2) Mapeo de actores y creación de espacios de participación	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	3.500,00 €	5.500,00 €
3) Diseño de propuestas de actuación	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €		6.000,00 €
4) Validación de propuestas y dinamización de estructuras de gobernanza para su ejecución	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	3.500,00 €	11.500,00 €
5) Definición de líneas futuras de actuación y sinergias con el entorno más cercano	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	2.500,00 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



PRESUPUESTO	ÁMBITOS DE TRABAJO					TOTAL POR PARTIDA
	ECONOMÍA Y SOCIEDAD	ARQUITECTURA Y URBANISMO	MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO	ANTROPOLOGÍA E IDENTIDAD	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN	
COSTE TOTAL DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS	5.000,00 €	6.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	7.500,00 €	30.000,00 €
AYUDA TOTAL SOLICITADA						30.000,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO						30.000,00 €





ANEXO II

MEMORIA VALORADA PARA EL ESTUDIO Y
DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PUESTA
EN VALOR DEL PATRIMONIO RURAL COMO
MOTOR DE DESARROLLO LOCAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

